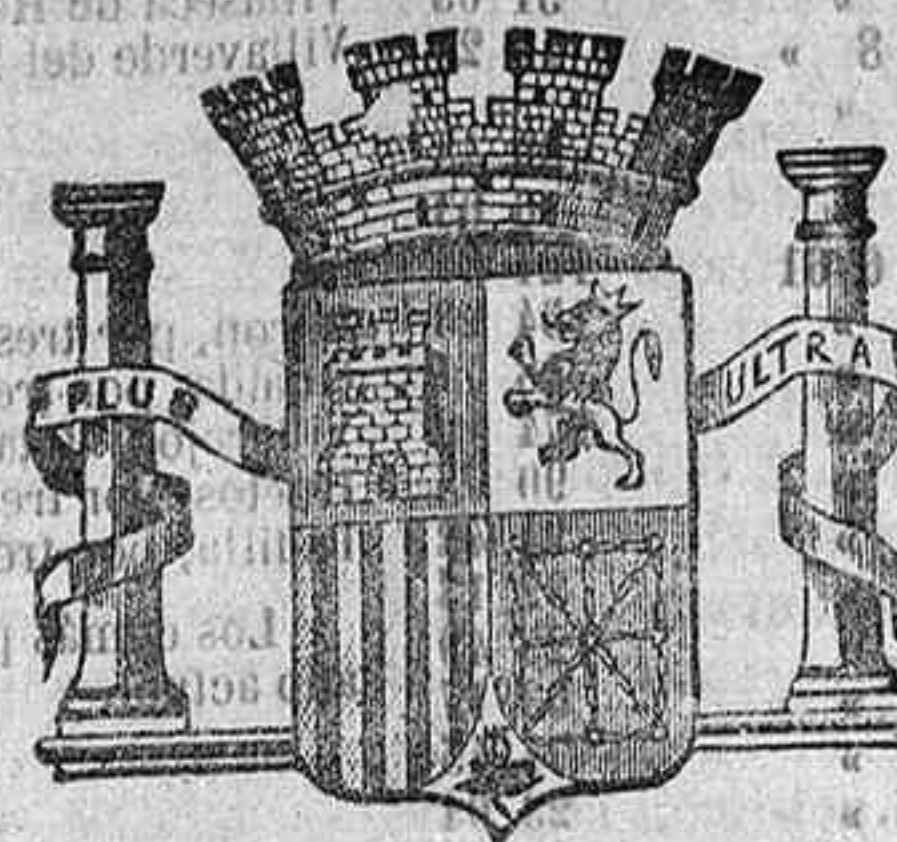


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella; y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo; por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

publica, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular núm. 21.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, que están en descubierto de las cantidades que se les señala por gastos carcelarios, en el preciso é improrogable término de ocho días las satisfarán en las respectivas Depositarias de la cabeza de partido, bajo apercibimiento de apremio á su costa, con las dietas de 3 pesetas al que no cumpla la presente; y en la inteligencia, que no admitiré excusa ni reclamación alguna; pues ha llamado mi atención que servicio tan urgente por lo sagrado á que se destina, se mire y descuide con tanta indiferencia.

Los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido, pasado que sea dicho término, se servirán darme conocimiento de los pueblos que paguen sus descubiertos, para evitar un apremio indebido.

Guadalajara 6 de Mayo de 1871.

El Gobernador,  
**Hermenegildo Estevez.**

Relacion de los pueblos que están en descubierto por gastos carcelarios y á que se refiere la anterior orden.

PUEBLOS.	TRIMESTRES		Total débito.
	de 1869 á 70.	de 1870 á 71.	
Aldeanueva.....	206	65	271
Alcornoque.....	64	14	78
Aldeanueva.....	518	84	602
Azuqueca.....	162	82	244
Caballitas del Campo.....	519	25	544
Casas de Talamanca.....	234	24	258
Centenera.....	1.386	60	1.446
Chiloches.....	83	10	93
Ciruelas.....	154	35	189
Fonhuar.....	211	59	270
Galapagos.....	642	26	668
Hordie.....	249	30	279
Isierral.....	530	67	597
Lupiana.....	538	9	547
Marchamalo.....	36	89	125
Mohernando.....	37	91	128
Pozo.....	109	17	126
Quental.....	280	27	307
Tarazona.....	253	19	272
Torrion del Rey.....	340	83	423
Tortola.....	389	43	432
Usanos.....	67	70	137
Valbuena.....	24	88	112
Valdearochas.....	17	43	60
Valdeaveruelo.....	214	97	311
Valdehoyos.....	121	86	207
Millanueva de la Torre.....	68	96	164
Vobes.....	498	60	558
Vunquera.....	226	79	305
Meas.....	205	80	285
Alpedrete de la Sierra.....	110	46	156
Belafia.....	319	30	349
Casas de Uceda.....	209	79	288
Cerezo.....			

PUEBLOS.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	1.148	52
Cogolludo.....	Idem.....	272	13
Fuencemillan.....	Idem.....	330	27
Fuenteahiguera.....	Idem.....	643	15
Humages.....	Idem.....	325	63
Málaga.....	Idem.....	55	68
Malaguilla.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	235	59
Matanubia.....	2.º, 3.º y 4.º	368	61
Membrillera.....	Idem.....	33	68
Mosones.....	3.º y 4.º	72	44
Mierla.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	352	71
Montarron.....	2.º, 3.º y 4.º	125	91
Puebla de Belafia.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	217	31
Puebla de Valles.....	Idem.....	385	89
Bobadillo de Mohernando.....	Idem.....	208	51
Tortuera.....	Idem.....	306	68
Torrebelafia.....	Idem.....	471	19
Uceda.....	Idem.....	64	65
Valdeñuño Fernandez.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	493	53
Valdepeñas.....	Idem.....	142	84
Valdesotos.....	2.º, 3.º y 4.º	58	89
Villaseca de Uceda.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	248	35
Viñuelas.....	Idem.....		

NOTA.—Se comprende en esta relacion el cuarto trimestre del repartimiento del año actual, por ser obligatorio su pago anticipado.

### Partido de Atienza.

PUEBLOS.	Años económicos de			
	1867 á 1868.	1868 á 1869.	1869 á 1870.	1870 á 1871.
Albendiego.....	95	43	114	70
Alcornoque.....				172
Aldeanueva.....				105
Almiruete.....				82
Alpedroches.....				96
Angon.....				57
Arbancon.....				96
Arroyo de las Fraguas.....				11
El Yado.....				01
Bañuelos.....				101
La Bodega.....				49
Bustares.....				80
Las Gabezadas.....				45
Campisabalos.....	84	54	238	81
Cantalajas.....				234
Cañamares.....				30
El Cardoso.....				29
Cercadillo.....				44
Cincovillas.....				29
Colmenar de la Sierra.....				84
Condempios de Artiba.....				61
Congostrina.....				27
Galve.....				87
Gascuena.....				29
Hendelaencia.....				62
Higes.....				24
La Huence.....				87
Jocar.....				90
Madrigal.....				43
Majaelrayo.....				36
Medranda.....				45
Miedes.....				104
Monasterio.....				74
Muriel.....				40



Navas de Jadraque.....	"	"	21 46
El Ordial.....	"	"	94 10
Palancares.....	"	"	"
Palmaces de Jadraque.....	"	"	51 05
Paredes.....	"	"	8 " 49 23
Peñalva.....	"	"	"
Prádena.....	"	"	89 48
Rebollosa de Jadraque.....	"	"	16 03
Retiendas.....	"	"	6 61 121 86
Riofrio.....	"	"	154 23
Riva de Santiuste.....	"	"	48 71
Robledo.....	"	"	174 12
Romanillos de Atienza.....	"	"	90 73
San Andrés del Congosto.....	"	"	91 42
Semillas.....	"	"	32 13
Somolinos.....	"	"	125 49
Tamajon.....	"	"	63 17
La Toba.....	"	46 20	74 45
Tordelrábano.....	"	"	23 04
Ujados.....	"	" 14	20 50
Valdelcubo.....	"	"	113 68
Veguillas.....	"	"	66 57
Villacadima.....	"	"	57 74
Villares.....	"	"	95 03
Valverde.....	"	"	126 10
Zarzucla de Jadraque.....	"	"	80 78

**Partido de Brihuega.**

Alarilla, tercer trimestre de 1870 á 71.....	108 06
Archilla, segundo y tercero id.....	140 12
Argacilla, primero, segundo y tercero id.....	638 40
Atanzon, tercero y cuarto trimestre de 1869 á 70 y primero, segundo y tercer trimestre de 1870 71.....	502 07
Balconete, primero, segundo y tercero de 1870-71.....	399 72
Barrionpedro, primero, segundo y tercero id.....	69 84
Budia, segundo y tercero id.....	678 24
Cañizar, primero, segundo y tercero id.....	403 42
Carrascosa de Henares, primero, segundo y tercero id.....	169 59
Casas de San Galindo, segundo y tercero id.....	110 20
Casasana, segundo y tercero id.....	212 32
Caspueñas, tercero id.....	76 93
Castilforte, tercero id.....	86 79
Castilmimbres, primero, segundo y tercero id.....	245 10
Copernal, segundo y tercero id.....	130 62
Chillarón, tercero id.....	113 76
Escamilla, segundo y tercero id.....	301 16
Espínosa, segundo y tercero id.....	209 " "
Fuentes, segundo y tercero id.....	166 26
Hontanares, primero, segundo y tercero id.....	185 97
Hontanillas, tercero id.....	21 26
Iruña, tercero id.....	71 01
Ledanca, segundo y tercero id.....	1.621 80
Masagoso, primero, segundo y tercero id.....	205 92
Miltana, tercero id.....	118 99
Miraflo, primero, segundo y tercero id.....	348 38
Morillejo, segundo y tercero id.....	266 " "
Mudux, primero, segundo y tercero id.....	204 48
Olmeda (La), primero, segundo y tercero id.....	101 19
Padilla, segundo y tercero id.....	87 98
Pajares, primero, segundo y tercero id.....	273 88
Pareja y agregado, tercero id.....	242 01
Rebollosa de Hita, segundo y tercero.....	128 26
Peralveche, primero, segundo y tercero id.....	335 58
Recuenco, segundo y tercero id.....	269 32
Romanos, cuarto trimestre de 1869-70 y primero, segundo y tercero de 1870-71.....	599 87
Salmorón, segundo y tercero de 1870 71.....	584 68
San Andrés del Ray, primero, segundo y tercero id.....	128 23
Solanillos, primero, segundo y tercero id.....	279 30
Tarazona, segundo y tercero id.....	70 78
Tomellosa, tercero id.....	102 36
Torre del Vulgo, segundo y tercero id.....	112 10
Torroneiras, tercero id.....	26 60
Trijuque, primero, segundo y tercero id.....	543 07
Utande, tercero id.....	85 50
Valdeanilla, segundo y tercero id.....	101 18
Valdearenas, segundo y tercero id.....	265 06
Valdegrudas, segundo y tercero id.....	104 02
Valdehorno, segundo y tercero id.....	92 16
Valdesaz, segundo y tercero id.....	210 90
Valfermoso de las Monjas, segundo y tercero id.....	101 18
Valfermoso de Tajuña, primero, segundo y tercero id.....	478 63
Villaescusa de de Patositos, tercero id.....	25 41
Millaqueva de Argacilla, segundo y tercero id.....	59 38
Villaviciosa, segundo y tercero id.....	114 96
Yete, tercero id.....	91 20
Yelamos de Abajo, tercero id.....	89 30
Yete de Arriba, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1869-70 y primero, segundo y tercero del actual.....	467 87

**Partido de Sigüenza.**

Baldés, primero, segundo y tercer trimestre de 1870.....	106 " "
Bujalaro, tercero id.....	34 20
Bujarabal, segundo y tercero id.....	56 " "
Carabias, segundo y tercero id.....	40 20
Cendejas de Medio, segundo y tercero id.....	70 " "
Cendejas de la Torre, segundo y tercero id.....	113 " "
Buensasviñan, primero, segundo y tercero id.....	35 " "
Guijosa, tercero id.....	29 " "
Horna, segundo y tercero id.....	80 " "
Simón, tercero id.....	74 40
Jadraque, primero, segundo y tercero id.....	487 " "
Laraqueva, tercero id.....	17 " "
Luzaga, segundo y tercero id.....	58 " "
Moratilla, tercero id.....	24 50
Negredo, tercero id.....	26 30
Olmedillas, tercero id.....	41 " "
Pelegrina, segundo y tercero id.....	116 " "
Bozancos, tercero id.....	25 " "
Santipste, tercero id.....	19 " "
Torremocha de Jadraque, tercero id.....	22 40
Torrevaldealmendras, tercero id.....	22 " "
Tortonda, segundo y tercero id.....	36 50
Viana de Jadraque, segundo y tercero id.....	38 " "

Villacorza, tercero id.....	24 " "
Villaseca de Henares, tercero id.....	52 50
Villaverde del Ducado, tercero id.....	24 " "

**Partido de Cifuentes.**

Duron, por tres trimestres de 1870 á 1871.....	155 82
Guaída, por tres id.....	177 65
Villarejo y Rata, por tres id.....	127 14
Huetos, por tres id.....	48 68
Padilla, por tres id.....	56 45

Los demás pueblos de este partido se hallan todos en descubierto del cuarto trimestre de año actual.

**Partido de Pastrana.**

PUEBLOS.		Trimes- tros.	Total. Peset. Cént.
Albalate.....	2	238 50	
Albares.....	3	252 "	
Almoguera.....	3	273 30	
Almonacid.....	3	378 90	
Aranzueque.....	3	127 50	
Arnuña.....	3	60 90	
Alcocer.....	3	448 20	
Alocen.....	1	36 90	
Alóndiga.....	3	233 10	
Auñon.....	4	115 30	
Berninches.....	3	211 50	
Córcoles.....	2	110 "	
Drieves.....	3	147 90	
Escariche.....	1	41 70	
Escopete.....	3	62 10	
Fuentelaencina.....	3	243 30	
Fuentelviejo.....	3	146 40	
Fuenteolaencina.....	1	57 70	
Hontova.....	3	125 70	
Hueva.....	3	192 60	
Hlana.....	3	666 60	
Loranca.....	3	263 10	
Mazuecos.....	3	203 40	
Mondejar.....	3	702 "	
Moratilla.....	2	129 20	
Peñalver.....	2	149 40	
Pioz.....	1	32 40	
Pozo de Almoguera.....	3	78 60	
Poyos.....	3	109 70	
Renara.....	3	175 20	
Romanones.....	1	46 60	
Sayaton.....	3	113 40	
Sacedon.....	1	134 80	
Valdeconcha.....	3	169 20	
Yebra.....	3	288 90	
Zorita.....	3	44 70	

**Atrasos del año de 1869 á 1870.**

Albares.....	3	231 93
Aranzueque.....	3	142 64
Fuentelaencina.....	4	328 86
Loranca.....	3	294 35

**Partido de Molina.**

PUEBLOS.	Años de 1869 á 1870.		Años de 1870 á 1871.		TOTAL de	
	Escud.	Mils.	Peset.	Cént.	Peset.	Cént.
A doves.....	20	86	20	86	40	86
Alcoroches.....	31	405	123	27	204	79
Anchuela del Campo.....	"	"	21	81	21	81
Aragoncillo.....	"	"	50	68	50	68
Campillo.....	"	"	68	32	68	32
Canales.....	"	"	17	29	17	29
Castilnuevo.....	"	"	26	88	26	88
Cillas.....	"	"	31	78	31	78
Clares.....	"	"	19	93	19	93
Cobeta.....	23	005	90	30	147	82
Codes.....	"	"	59	64	59	64
Corduente.....	"	"	38	91	38	91
Cubillejo de la Sierra.....	"	"	98	64	98	64
Idem del Sitio.....	"	"	47	67	47	67
Checa.....	"	"	164	44	164	44
Embidi.....	"	"	28	42	28	42
Estables.....	14	392	112	98	148	96
Fuenteisaz.....	"	"	33	53	33	53
Lebranon.....	"	"	100	90	100	90
Luzón.....	"	"	60	27	60	27
Maranchon.....	"	"	79	32	79	32
Moremilla.....	"	"	13	72	13	72
Motos.....	"	"	10	22	10	22
Olmeda de Cobeta.....	"	"	28	56	28	56
Orea.....	"	"	118	23	118	23
Pardos.....	"	"	27	30	27	30
Peñalen.....	"	"	25	84	25	84
Peralejos.....	"	"	83	78	83	78
Pigneras.....	"	"	43	12	43	12
Pradosredondos.....	"	"	100	24	100	24
Rillo.....	"	"	19	95	19	95
Rueda.....	"	"	44	10	44	10
Selas.....	"	"	21	42	21	42
Sotiles.....	"	"	44	87	44	87
Tartanedo.....	"	"	51	66	51	66
Terzaga.....	"	"	38	92	38	92
Terraza.....	"	"	73	29	73	29
Tortuera.....	"	"	42	21	42	21
Torre Cuadrada.....	"	"	24	71	24	71
Torremocha del Pinar.....	"	"	81	69	81	69
Torrubia.....	"	"	52	22	52	22
Tovillos.....	"	"	17	85	17	85
Villar de Cobeta.....	"	"	23	24	23	24
Villal de Mesa.....	"	"	61	77	61	77
La Yunta.....	"	"	62	58	62	58



Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de órden público y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca del sugeto cuyas señas se expresan á continuación, que robó á Evaristo Alonso, vecino de Santiuste, un tocino entero, otro empezado y una manteca de unas 16 libras de peso; y caso de ser habido le pondrán á mi disposición.

Guadalajara 6 de Mayo de 1871.

El Gobernador,

**Hermenegildo Estevez.**

Señas.

Alto, delgado, viste blusa azul y á la cabeza pañuelo ó gorra. De 30 años de edad.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

Don Hermenegildo Estevez, Jefe de Administración de primera clase, condecorado con la cruz de Beneficencia de primera clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en vista del escrito presentado por D. Valentin Torrecilla y Quiñones, vecino de Molina, denunciando la concesion minera que en término de Pardos y sitio que llaman Solana de las Minas, tiene la Sociedad *La Porfiada*, por hallarse abandonada y sin trabajos, he acordado conceder el plazo de quince dias para que el Presidente de la misma, D. Miguel Varala pueda dentro del mencionado plazo exponer en favor de su derecho lo que crea conveniente.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 40 del reglamento.

Guadalajara 8 de Mayo de 1871.

El Gobernador,

**Hermenegildo Estevez.**

COMISION PROVINCIAL

DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA.

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputación, se anuncia la provision de una plaza facultativa que asuma las obligaciones correspondientes al Arquitecto provincial y Director de Caminos vecinales, dotada con la asignacion anual de 3.000 pesetas, siendo condicion precisa para obtenerla que el interesado posea ambos títulos profesionales.

Las solicitudes documentadas, se dirijirán á la Secretaría de esta Corporacion durante el plazo de treinta dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Guadalajara 5 de Mayo de 1871.—El Vicepresidente, Gregorio Garcia Martinez.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial de la Excm. Diputación de Guadalajara, el dia 26 de Abril de 1871.

Se abrió la sesion á las doce de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio Garcia y leida la minuta del acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta del expediente instruido en averiguacion de las rentas que deben constituir parte de los ingresos del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, consistentes en la cantidad anual de 2.500 pesetas, que el Ayuntamiento de esta ciudad debe satisfacer según la Real orden de 12 de Febrero de 1857. En las rentas que pertenecieron al Colegio de San Antonio el Grande de Sigüenza, que consistian en diezmos y un canon que el Obispado de Sigüenza debe satisfacer, en compensacion de la autorizacion que se le concedió en 16 de Agosto de 1851, para esta-

blecer en el Colegio de San Antonio, casas de mision y correccion de eclesiásticos. Y por último, en los bienes procedentes de fundaciones destinadas á sostener escuelas de cualquiera clase, acordando la Comision se dirijan atentos oficios á las autoridades correspondientes según propone la Contaduría, para en vista de los datos que se adjuieren, resolver lo que corresponda.

Dada cuenta del expediente relativo á la cobranza del recargo sobre el impuesto personal para cubrir el déficit del presupuesto provincial en los años económicos de 1863-69 y 1869-70, importantes 225.356 pesetas 93 céntimos, la Comision acordó se reclama de la Administracion económica de esta provincia una relacion detallada de los pueblos deudores, con expresion de las sumas que hayan sido satisfechas por cuenta de sus respectivos cupos, y las que en la actualidad resulten pendientes de cobro.

Vista la solicitud de D. Bilbino Lopez, encargado interinamente de la Alcaldia de Duron para que se le exima de continuar desempeñando dicho cargo por no saber leer ni escribir, la Comision acordó acceder á su solicitud, encargándose de la jurisdiccion D. Julian Lopez.

Vista la autorizacion pedida por el Ayuntamiento de La Mierla para pagar, con cargo al capitulo de imprevistos, el exceso de gastos que se ocasionaron en el reemplazo del año anterior, la Comision acordó que se consignen como obligaciones pendientes de pago en el capitulo de resultados del presupuesto que se ha de formar para el ejercicio de 1871-72.

Vista la instancia de D. Victor Ballesteros Pardos, vecino de Alcocer, pidiendo se le releve del reintegro acordado en sesion de 1.º del actual, fundándose en que el cargo de Depositario lo ejerció tan solo nominalmente y contra su voluntad, la Comision, teniendo en cuenta la improcedencia de la instancia, acordó desestimarla, estando el recurrente á lo acordado, sin perjuicio de que si se considera agraviado, use de su derecho ante quien corresponda.

Vista la comunicacion del fallo absolutorio dictado por el Tribunal de cuentas del Reino en la de caudales del Ayuntamiento de Molina de Aragon, rendida por D. Escolastico Garcia, Depositario, correspondiente á los meses de Julio á Diciembre de 1865 y de Enero á Junio de 1866, la Comision acordó se comuniquen á los interesados.

Quedó enterada la Comision de la orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, comunicada por el señor Gobernador de la provincia, haciendo presente que al Gobierno corresponde señalar los dias de la votacion de Concejales y que se suspenda toda disposicion que se refiera á este asunto.

En este estado, el señor Vocal Diputado D. Primitivo Pareja presentó la siguiente proposicion:

El que suscribe, Diputado de la Comision provincial de Guadalajara, tiene el honor de proponer á la misma se sirva acordar que para la reunion próxima se presente por la Secretaria el expediente instruido de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, relativo á la permuta del Hospital militar construido en esta ciudad por cuenta de la Administracion militar por el que en la actualidad se halla destinado á Hospital civil provincial, asi como todos los antecedentes que puedan tener alguna relacion con la referida permuta, reservándose en vista de aquel pedir lo que corresponda á los intereses de la provincia.

Guadalajara 26 de Abril de 1871.—Primitivo Pareja.

La Comision la tomó en consideracion por unanimidad, acordando en su consecuencia se presente en la inmediata sesion el expediente á que se alude.

El mismo Sr. Diputado Pareja hizo una mocion referente á la mala administracion de la dehesa de Sojalillos, propia de la Ba-

neficiencia provincial, exponiendo la necesidad de que este mal se corrija y se adquieran además las noticias y datos convenientes con relacion á los aprovechamientos que su arbolado virgen y sus pastos requiera, acordando la Comision, de conformidad con las indicaciones de dicho señor Pareja, se dirija atenta comunicacion confidencial al Sr. Diputado Vicepresidente de la Diputacion provincial D. Roman Morencos, rogán lole se sirva tomar cuantos antecedentes juzgue necesarios con relacion al estado de la referida dehesa é indicar á la Comision cuanto crea que le conviene y la mejor manera del aprovechamiento de las tierras labrantias.

Asimismo propuso dicho Sr. Pareja, se pida por conducto del Sr. Gobernador á la Administracion económica de esta provincia un estado de mostrativo de las cantidades satisfechas á los pueblos de la misma por el 3 por 100 de sus bienes enajenados, tanto en bonos como en metalico, y las imposiciones hechas á nombre de los mismos, toda vez que el dato que dicha Administracion remitió en 2 de Octubre último no llena suficientemente los deseos de esta Diputacion, y la Comision acordó de conformidad.

En cuyo estado se levantó la sesion, siendo las tres y media de la tarde.

Guadalajara 6 de Mayo de 1871.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrens.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia de D. Manuel Maria Valles, contra Domingo Palero, sobre pago de maravelises, se ha señalado el dia 30 de los corrientes en este Juzgado á las once de la mañana, para la subasta de las fincas sitas en término de Chiloeches, que son á saber:

	Peset.	Céntis.
Una viña titulada el Majuelo grande del Chaparral, que consta de 5.347 vides; linda Saliente D. Juan España y Poniente D. Antonio del Cañizo, su valor en...	7185	25
Otra donde llaman Trabajos, como de tres fanegas, con 1.739 cepas; linda Saliente Juana Calvete y Poniente Juan Antonio Gomez, su valor en...	1521	87
Una tierra encima del Portillo, de tres fanegas; linda Saliente y Mediolina Vicente Vazquez, vale...	280	
Y otra de dos fanegas en el portillo ó Valdegimeno; linda Saliente Eugenio Alda y Poniente Leon Vazquez, su valor en...	187	50

Y para que pueda interesarse todo el que guste se anuncia al público.

Dado en Guadalajara á 6 de Mayo de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado.—Benito Martín y Galán.

JUZGADO MUNICIPAL de Las Inviernas.

D. Juan Sancho, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa por incompatibilidad del propietario.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en rebeldia á instancia de D. Domingo Garcia, de esta vecindad, contra Pedro Granizo, Ignacio de la Cruz y Vibiano Moranchel, vecinos de Masegoso, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de las Inviernas á 14 de Abril de 1871, estando celebrando audiencia pública el Sr. D. Eusebio Villaverde, Juez municipal de esta villa, por ante mí el Secretario habilitado para actuar en esta demanda dije:

Que visto el juicio verbal celebrado entre partes de D. Domingo Garcia, vecino de esta villa, contra Droteo Garcia, Agapito Barriopedro, Pedro Granizo, Ignacio de la Cruz y Vibiano de Moranchel, vecinos de Masegoso, en reclamacion de que los últimos cumplan el contrato de haber el cauce del molino, que se construye en este término á cuenta y cargo del primero:

Visto lo expuesto por la parte demandante y la contestacion dada por la demandada en su descargo, Droteo Garcia y Agapito Barriopedro, habien lo dejado de comparecer los tres compañeros Pedro Granizo, Ignacio de la Cruz y Vibiano Moranchel, sin haber manifestado causa que les impida su presentacion, sien lo que estaban notificados como los demás, según aparece por el oficio que devolvió cumplimentado el Juzgado del domicilio de los demandados:

Vista la declaracion que han hecho los cinco testigos presenta los por la parte demandante, de cuyas declaraciones aparece ser cierto lo expuesto en la demanda, por la parte demandante, su señoría por ante mí el Secretario habilitado,

Falla:

Que debia de condenar como condenaba á la parte demandada a que concluyan de dar la anchura que corresponda en el caz que ya trabajaron, y por la no presentacion al juicio de los sujetos Pedro Granizo, Ignacio de la Cruz y Vibiano Moranchel, les condena rebeldes, por lo que pagarán además del trabajo que hacen en el caz, en todas las costas de este juicio, que lino libres los dos primeros, á los mismos que se les ejecutan luego que pase el tiempo que la ley exige para apelar, y á los últimos se les ejecutará tan luego como trascurra el término que mira la ley, para lo cual se sacará testimonio y se remitirá al Sr. Gobernador civil para que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Así lo proveyó, mandó y firmó el señor Juez municipal, de que yo el Secretario habilitado certifico.—Eusebio Villaverde.—El Secretario habilitado, Juan Sancho.

Publicacion.—Dada y publicada en el mismo dia la anterior sentencia por don Eusebio Villaverde, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública y leida por el Secretario de su órden á presencia de los testigos Julian Perez y Jacinto Villaverde, de esta vecindad, que firman conmigo el Secretario habilitado, de que certifico.—Julian Perez.—Jacinto Villaverde.—Juan Sancho.

Notificacion en los Estrados.—En el lugar de la villa de Las Inviernas á 14 de Abril de 1871, yo el Secretario habilitado de este Juzgado lei íntegramente la anterior sentencia y publicacion por la ausencia y rebeldia de Pedro Gregorio, Ignacio de la Cruz y Vibiano Moranchel, siendo testigos Julian Perez y Jacinto Villaverde, que firman de que certifico.—Julian Perez.—Jacinto Villaverde.—Juan Sancho.

Otra.—Acto seguido yo el Secretario habilitado he hecho saber la anterior sentencia á D. Domingo Garcia, leyéndola íntegramente quedó enterado y firma de que certifico.—Domingo Garcia.—Juan Sancho.

Lo inserto concuerda con su original y de mandato judicial pongo el presente para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, visada por el Sr. Juez municipal de esta villa de Las Inviernas á 29 de Abril de 1871.—El Secretario habilitado, Juan Sancho.—V. B.—El Juez municipal, Eusebio Villaverde.



**SECCION QUINTA.**  
**Anuncios oficiales**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**Negociado 3.º—Comunicaciones.**

Se halla vacante la plaza de la Cartería de Pajares, con la dotacion anual de 100 pesetas, la cual se proveerá con arreglo á lo que previenen los art. 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre último, inserto en la *Gaceta* de 3 de Noviembre siguiente.

Los aspirantes acudirán á este Superioridad por medio de instancia escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de edad, certificado de buena conducta, expedidos por el Alcalde y Juez municipal del punto de su residencia y del Ayudante encargado de la estafeta de que dependa esta Cartería, en las que se acreditará su aptitud.

Las solicitudes se presentarán en la Subinspeccion de Comunicaciones de esta capital, en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Guadalajara 10 de Mayo de 1871.

El Gobernador,  
**Hermenegildo Estevez.**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.**

Los alumnos de enseñanza libre que quieran examinarse en este Establecimiento en el próximo Junio, deberán solicitarlo con quince dias de anticipacion por medio de una papeleta impresa que se les facilitará en esta Secretaria durante todo el mes actual; debiendo advertirles, que de no hacerlo así, no podrán verificar los exámenes hasta el mes de Setiembre.

Guadalajara 9 de Mayo de 1871.—El Secretario, Serapio Enciso.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huertahernando.**

Ignorándose el paradero del mozo Blas Ramiro Sancho, núm. 6 del presente reemplazo, se cita, llama y emplaza para que se presente el lunes 15 de los corrientes á las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la declaracion de soldados, en la Sala del Ayuntamiento.

Huertahernando 8 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Mateo Sanz.—El Secretario, Francisco Tabarnero.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdearenas.**

Debiendo procederse á la declaracion de soldados ante el Ayuntamiento de esta villa el dia 14 del corriente, á las nueve de la mañana, é ignorándose el paradero del mozo Policarpo Izquierdo y Bernardo, se le cita y emplaza por medio de este anuncio, para que se presente ante dicho Ayuntamiento el dia citado; apercibido, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Valdearenas 7 de Mayo de 1871.—El Regidor primero, Florentino Ayuso.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sotoca.**

Habiéndose ausentado de la casa de sus padres el mozo Andrés Suarez Benito, el que le ha correspondido en el presente sorteo el núm. 1, se encarga á todas las Autoridades y Guardia civil la captura de dicho mozo, y caso de conseguirse, le pongan á disposicion de este Sr. Alcalde, y de no presentarse en el dia 21 del corriente á la declaracion de soldados, le pararán varias vejaciones.

Sotoca 8 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Rafael Carrascosa.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelaencina.**

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con 750 pesetas anuales, que por trimestres vencidos percibirá del presupuesto municipal el profesor que fuese agraciado, con la sola obligacion de prestar asistencia facultativa á 18 familias pobres que han sido consideradas por los individuos del Ayuntamiento y los de la Junta de Beneficencia y Sanidad. Dicha plaza, desempeñada interinamente por orden del señor Gobernador por el profesor de residencia fija en este pueblo, quien tiene los ajustes particulares con los vecinos acomodados, ha de proveerse definitivamente con sujecion al reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Los que se crean con derecho á solicitarla prestarán sus solicitudes diligenciadas dentro de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que el contrato ha de hacerse por término de cuatro años.

Fuentelaencina 3 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Agustín Plaza Menor.—El Secretario, Francisco Angel Padilla.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Congostina.**

Con la venia del Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 6 del actual, se sacan á segunda subasta por no haber habido licitador en la primera, el número de 407 encinas derribadas por los vientos en la Dehesa boyal de los propios de este pueblo, bajo el tipo de 669 pesetas; cuyo remate se verificará á los treinta dias de la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia ante este Ayuntamiento, en la Casa consistorial del mismo; á las diez de su mañana. El mismo Sr. Diputado de Congostina y Mayo 7 de 1871.—El Alcalde, Alejandro Magro.—El Secretario, Domingo Estéban.

**ALCALDIA POPULAR de Yélamos de Abajo.**

A fin de verificar la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, sobre la que ha de girarse el repartimiento de la contribucion de 1871-72, que corresponda á este pueblo, presentarán todos los contribuyentes en él inscritos, relacion de las alteraciones que haya sufrido su propiedad en el período del presente año, en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el término de un mes, á contar desde esta fecha; advirtiéndose que no se admitirá las que carezcan de la toma de razon en el Registro de la propiedad.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Tendilla, Irueste, Balconete, Tonellosa, Romancos, Budia, San Andrés del Rey, Alcalá y Yélamos de Arriba, den á este anuncio la mayor publicidad.

Yélamos de Abajo 29 de Abril de 1871.—El Alcalde, Casimiro Arroyo.—P. A. de la Junta.—Juan M Gallego.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdegrudas.**

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, por defuncion del que la obtenia; su dotacion consiste en 500 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, teniendo el agraciado el cargo de formar los repartimientos de la contribucion territorial y el municipal para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella, remitiran al señor Alcalde, Presidente del Ayuntamiento, sus solicitudes, acompañadas de la certificacion que prescribe el art. 100 de la ley municipal vigente, dentro del término de treinta dias, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, que se proveerá.

Valdegrudas 22 de Abril de 1871.—El Alcalde, Martin Bertanga.—P. A.—Manuel Paniagua, Secretario interino.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Anquela del Pedregal ó de la Seca.**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda rectificar el amillaramiento sobre el que ha de girar la contribucion territorial en el año económico de 1871 á 1872, presentarán todos los contribuyentes del referido distrito relaciones de las altas ó bajas que haya sufrido su propiedad, depositándolas en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo, dentro de los veinte dias primeros del mes de Mayo próximo; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Anquela del Pedregal ó de la Seca 30 de Abril de 1871.—El Alcalde, Mariano Malo.—El Secretario, Pedro Gaona.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIO.**

A los Sres. Alcaldes. En la Agencia de Negocios de D. Antonio Hernandez Garcia, calle del Mercado Nuevo, 3, bajo derecha, se compran los billetes del Tesoro del nuevo empréstito; así como las carpetas resguardos de los mismos bonos y toda clase de papel del Estado.

PRENTA DE JOSÉ RUIZ Y HERNÁNDEZ.

**Provincia de Guadalajara.**

ESTA DO que manifiesta las capturas verificadas por la Guardia civil en esta provincia, en el mes de la fecha.

**CLASE DE DELITOS.**

CLASE DE DELITOS.	delitos.	Hombres.	Mujeres.	Total delictivos.	aprobados.
Por diferentes robos.....	1	3	1	4	1
Por sospechas de idem.....	1	1	1	3	1
Por asesinatos.....	1	1	1	3	1
Por conspiracion.....	10	10	10	30	19
Por viajar sin cédula de vecindad.....	2	2	2	6	2
Por desobediencia á la Autoridad.....	2	2	2	6	2
<b>TOTAL.....</b>	<b>20</b>	<b>19</b>	<b>1</b>	<b>40</b>	<b>20</b>

Guadalajara 30 de Abril de 1871.—El Teniente Coronel Comandante, Juan Fernandez de Ossorio y Peiron.

**AGENCIA DE NEGOCIOS**

**Año de 1871.**